



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la Excelencia"

APROBANDO LA DECLARACION DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (Castaña) PERIODO 2022-2027

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 289 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **13 ABR 2023**

VISTOS:

La Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) en Comunidades Nativas, con registro de Expediente N°13370 de fecha 24 de octubre de 2022, presentado por la Comunidad Nativa "Palma Real" a través de su representante legal y/o presidente, la Sr. Ricardo Yojaje Shanocua, identificado con DNI N°80102385, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Palma Real, ubicado en la cuenca del Río Madre de Dios, distrito Tambopata, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y estando acreditada la Propiedad de la Comunidad Nativa con Partida Registral N° 11026294, con un área de 9,491.00 ha, el mismo que fue elaborado y suscrito por la Comunidad Nativa de Palma Real.



El INFORME DE SUPERVISION N° 013-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP, de fecha 28 de marzo del año 2023, emitido por la Bach. Ing. Leydi Piérola Pérez, identificado con DNI N° 72501113; mediante el cual recomienda aprobar el permiso de Declaración de Manejo DEMA, periodo 2022-2027 y Otorgar el permiso de Aprovechamiento del recurso forestal no Maderable (castaña) en Comunidad Nativa "Palma Real".



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la **Constitución Política del Estado Peruano**, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la **Ley N° 26821**, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la **Ley N°27783**, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 9.2. sobre las dimensiones de la autonomía administrativa señala que "es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Trabajo hacia la Excelencia"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, establece que, "las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia."

Que, la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en el artículo 1°¹, refiere que "La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad."



Que, el artículo 54°² del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, señala que "El plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda. (...)"

Que, en ese contexto, el artículo 56°, inciso d. Declaración de Manejo (DEMA) del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado a través del Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, refiere que "Es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."



Que, el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;



Que, el artículo 66° del mismo cuerpo normativo del considerando precedente, sobre permiso de aprovechamiento forestal en tierras de comunidades nativas y campesinas refiere "Para el acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre en tierras de comunidades nativas y campesinas, sean tituladas, posesionadas o bajo cesión en uso, la comunidad solicita permiso de aprovechamiento a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, acompañando el acta de la asamblea comunal y el plan de manejo. Dicha acta acredita la representatividad del solicitante y el acuerdo del plan de manejo."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, de fecha 09 de diciembre del 2015. **Artículo 1.-** Aprobar "los Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera" que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°065-2016-SERFOR-DE, de fecha 01 de abril del 2016. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de DECLARACION DE MANEJO para permisos de aprovechamiento forestal en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas", que, como

¹ Artículo 1.-Finalidad y objeto de la Ley.

² Artículo 54.-Plan de manejo forestal.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la Excelencia"

Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, en atención al presente trámite administrativo, recaído en el Expediente N°13370 de fecha 24 de octubre de 2022, el administrado Sr. RICARDO YOJAJE SHANOCUA, identificado con DNI N° 80102385, representante legal y/o presidente de la Comunidad Nativa "PALMA REAL", debidamente inscrito en Registros Públicos con Partida Registral N° 11026294, ubicado en la cuenca del Río Madre de Dios, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con un área de 9,491.00 ha, en la que solicita la aprobación de la Declaración de Manejo-DEMA por un periodo de 05 (cinco años), correspondiente al periodo 2022-2027 en una superficie de 4,918.59 ha

Que, mediante el Informe Técnico N° 096-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP, de fecha 20 de marzo del año 2023, emitido por el Bach. Ing. Leydi Piérola Pérez; identificado con DNI N° 72501113, la cual evalúa el expediente en gabinete y recomienda realizar la inspección ocular de la Declaración de Manejo DEMA 2022-2027, a fin de constatar la información presentada;

Que, mediante Acta de Coordinación N° 017-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA, de fecha 24 de marzo del 2023, se programa la inspección ocular para el día 26 de marzo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación en la unidad de manejo forestal UMF con una superficie de 4,918.59 ha;

Que, a través del INFORME DE SUPERVISION N°013-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP, de fecha 28 de marzo del año 2023, emitido por la Bach. Ing. Leydi Piérola Pérez, identificado con DNI N° 72501113; recomienda la aprobación de la referida a la Declaración de Manejo-DEMA, para el aprovechamiento del recurso forestal no Maderable (Castaña) en la Comunidad Nativa Palma Real por un periodo de 05 (cinco años) correspondiente al periodo 2022-2027, en un área de manejo de 4,918.59 ha, ubicada en la cuenca del Río Madre de Dios, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, la presente se expide al amparo del literal 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", 1.7) Principio de presunción de veracidad, que establece "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; por lo que ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, conforme al literal 1.16) Principio de privilegio de controles posteriores, que establece "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, por CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la Excelencia"

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing. **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N°008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N°015-2020-RMDD/CR, Ley N°29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la **DECLARACION DE MANEJO - DEMA** para el aprovechamiento del recurso forestal no Maderable (Castaña) sobre un área de **4,918.59 ha**, cuyo titular es la Comunidad Nativa **Palma Real**, presentada por su representante legal y/o presidente señor **RICARDO YOJAJE SHANOCUA**, identificado con DNI N° **80102385**, ubicado en la cuenca del Río Madre de Dios, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, he inscrita en SUNARP con Partida Registral **11026294**; la vigencia del título habilitante será de 05 (cinco años) correspondiente al periodo **2022-2027**, entrando en vigencia a partir del día siguiente de la notificación.



Cuadro N° 01: Volumen a otorgar en la Declaración de Manejo-DEMA para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera (castaña – Bertolletia excelsa) en la Comunidad Nativa Palma Real.

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Total Árboles	N° Árboles Productivos	No productivos	Cantidad aprox. extraer en Latas	Cantidad aprox. extraer en Barricas	Cantidad aprox. a extraer en cáscara (Kg)
2022-2023	Castaña	<i>Bertolletia Excelsa HB.K.</i>	3,312	2,663	649	6,905.65	1,150.94	80,565.92
2023-2024	Castaña	<i>Bertolletia Excelsa HB.K.</i>	3,312	2,663	649	6,905.65	1,150.94	80,565.92
2024-2025	Castaña	<i>Bertolletia Excelsa HB.K.</i>	3,312	2,663	649	6,905.65	1,150.94	80,565.92
2025-2026	Castaña	<i>Bertolletia Excelsa HB.K.</i>	3,312	2,663	649	6,905.65	1,150.94	80,565.92
2026-2027	Castaña	<i>Bertolletia Excelsa HB.K.</i>	3,312	2,663	649	6,905.65	1,150.94	80,565.92



Artículo 2°.- APROBAR, la codificación del permiso, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, asignándole para ello el código **N° 17-MAD-TAM/PER-FDC-2023-003** a favor de la Comunidad Nativa "PALMA REAL" representado por su representante legal y/o presidente, el señor **RICARDO YOJAJE SHANOCUA**, identificado con DNI N° **80102385**, pudiendo realizar la movilización del producto forestales diferente a la madera (Castaña) por **vía fluvial y terrestre**, con su respectiva GTF para su verificación por el personal de la **GRFFS – TAMBOPATA** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Sede Central TAMBOPATA**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Comunidad Nativa "PALMA REAL" mediante su representante legal y/o presidente, el señor **RICARDO YOJAJE SHANOCUA**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 160° o en su defecto el artículo 161°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N°29763; y de los artículos 66°, 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la Excelencia"

Artículo 4°. - **DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial Regional, Organismos de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez
GERENTE REGIONAL